

BUENAS PRÁCTICAS

- » Respete las temporadas de veda de las especies hidrobiológicas.
- » Respete la prohibición de especies nativas protegidas en aguas terrestres (o aguas continentales).
- » Respete la prohibición del uso de sistemas o elementos tóxicos o nocivos: explosivos, armas de fuego, sustancias tóxicas, electricidad.
- » Respete el número de ejemplares o peso total por pescador y día de pesca.
- » Respete la prohibición de pesca nocturna.
- » Respete la pesca con devolución en los casos que sea obligatoria.
- » Respete el uso de aparejos de pesca de uso personal.
- » Respete la prohibición del uso de carnada o cebo en la captura de salmones, truchas y perca truchas.
- » Evite la captura de peces de aguas marinas en las épocas reproductivas.
- » Si realiza pesca con línea de mano o nylon en aguas marinas, practique la devolución de los ejemplares.
- » Reduzca lo máximo posible el tiempo de combate o tire de línea, así se le provocará menos daño a los peces.
- » Use siempre anzuelos sin barba o microbarba, para no provocar lesiones.

Para mayor información:

<http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/pesca-recreativa-responsable-y-buenas-practicas> o en <https://cutt.ly/9wuWUSDk>



Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD

Reporte posible presencia de didymo o actividades de pesca ilegal

Visite nuestro sitio web de Pesca Recreativa para más información de normativa y temporadas de pesca recreativa

Denuncias y Consultas
800 320 032

www.sernapesca.cl



sernapesca



sernapesca



sernapesca



sernapescaChile

Pesca Recreativa en Chile

Aparejos, modalidades de pesca, protección de peces nativos, infracciones, sanciones y buenas prácticas



Decreto N° 103 de 2012

Reglamento que establece aparejos de pesca de uso personal para efectos de pesca recreativa y submarina.

APAREJO DE PESCA PERSONAL

Es todo aquel sistema asociado a una modalidad de pesca recreativa o submarina.

Para el ejercicio de la pesca recreativa, está formado por una línea, lastrada o no, dotada de anzuelo o anzuelos, manipulada directamente o a través de una estructura que facilite su operación.

Para el ejercicio de la pesca submarina, el aparejo de pesca personal está formado por un arpón o fusil lanza arpón, sea éste neumático o elástico.

Otras definiciones

Carnada: materia orgánica o biológica, que se coloca en el anzuelo, que tiene por finalidad atraer al pez. También se conoce como cebo.

Señuelo artificial: imitación de alimento natural o excitante, manufacturado, dotado de un **máximo de dos (2) anzuelos, sean éstos simples, dobles o triples**, cuya operación tiene por objeto la atracción y/o ataque del pez.



Señuelo con el máximo permitido: dos anzuelos triples.

✓ La pesca recreativa y pesca submarina debe realizarse con aparejos de pesca de uso personal

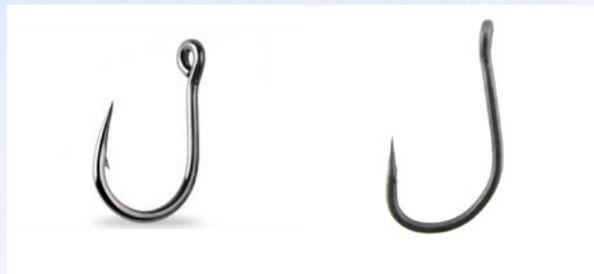
✗ **Se prohíbe** el uso de redes, espineles, trampas o cualquier otro aparejo, arte, sistema útil o implemento, o método de pesca que no se encuentre reglamentado.

✓ Cada pescador recreativo no podrá usar más de un aparejo de pesca personal a la vez, sin embargo, en la pesca de curricán o trolling en aguas marinas, el número de aparejos personales remolcados podrá superar el número de pescadores a bordo.

✓ El chinguillo y el gancho o "bichero" sólo se podrán utilizar como elementos auxiliares de la pesca recreativa, una vez que el pez haya sido capturado. En ningún caso podrán ser utilizados para la captura directa.

✗ **Se prohíbe** cualquier otro aparejo que atrape al pez por sorpresa de la forma conocida como "arañado", "al pinche", "garabateado" o cualquier otra denominación local.

✓ Los anzuelos utilizados en aguas continentales, en las que exista regulación de pesca con devolución, deben ser sin barba o microbarba.



Anzuelo simple con microbarba

Anzuelo simple sin barba

✓ En el ejercicio de la pesca recreativa sobre especies salmonídeas y/o perca trucha, solo se podrán utilizar señuelos artificiales.

✗ **Se prohíbe** utilizar en la captura de salmonídeas y perca trucha la carnada o cebo.

Modalidades de pesca recreativa permitidas en Chile

1. Pesca de lanzamiento
2. Pesca con mosca
3. Pesca de curricán o trolling
4. Pesca submarina



Mosca

Decreto N° 878 de 2011

Establece **veda extractiva de especies ícticas nativas por 15 años en aguas continentales**, desde 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.

Durante la vigencia de la veda extractiva:

✗ **Se prohíbe** la tenencia, posesión, transporte, desembarque, elaboración, o cualquier proceso de transformación, así como la elaboración o almacenamiento de las especies protegidas, sea de ejemplares enteros o partes de éstos.

Puede revisar el listado de especies nativas en la página web www.sernapesca.cl/manuales-publicaciones/especies-icticas-nativas-protégidas-en-aguas-terrestres

INFRACCIONES Y SANCIONES

Menos Graves

1 a 3 UTM.

Sanción de amonestación.

Se allana a la denuncia, multa rebajada en 20 %.

Graves

4 a 10 UTM

Gravísimas

50 a 110 UTM

A las infracciones de esta ley que no tuvieran prevista una sanción especial se les aplicará una multa de **1 a 30 UTM.**

Puede revisar el detalle de las infracciones y sanciones en la página web www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/infracciones-y-sanciones